

Dec. No.271-98 que nombra miembros de la Delegación de la República ante la Conferencia Mundial de Ministros Responsables para la Juventud, en adición a los demás designados mediante el Decreto No.234-98.

(G. O. No. 9988, del 13 de julio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Los señores Lic. Carlos Mesa, Ing. Erick Mercedes y la Lic. Yoselin Santiago García integrarán la Delegación que representará a la República Dominicana en la Conferencia Mundial de Ministros Responsables para la Juventud, en adición a los demás miembros designados mediante Decreto número 234-98, del 24 de junio de 1998.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No.272-98 que concede el beneficio de la incorporación a la Fundación Dr. José Francisco Peña Gómez, con domicilio en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9988, del 13 de julio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-98

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION DR. JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ, que tiene su domicilio en la provincia de San Cristóbal, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de mayo de 1998.

Artículo 2.- Dicha incorporación estatutaria será efectiva tan pronto como la indicada asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 273-98 que deroga varios decretos que nombraron Ayudantes del Procurador General de la República y del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

(G. O. No. 9996, del 15 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan derogados los siguientes textos: